



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
« Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres »
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 094-2023-MDSA/OGAF

Santa Anita, 06 de diciembre del 2023

VISTO:

El Memorándum N° 763-2023-MDSA/OGPPPI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, el Memorándum N° 3322-2023-MDSA/OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 983-2023-ORH-OGAF/MDSA de la Oficina de Recursos Humanos y el Documento Externo N° 16618-2023 de fecha 09 de octubre del 2023, presentado por el señor **Canales Blanco Humberto Jaime**; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en tal virtud, están facultados para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;

Que, en un principio debemos indicar, que el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo trabajador tiene derecho al “descanso semanal y anual remunerados”, añadiendo que, “su disfrute y compensación se regula por ley o por convenio”. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada, y del cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar, erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, el contrato administrativo de servicios otorga al servidor, entre otros derechos, el derecho de vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales, precisando que estos derechos se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad o pliego institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, el pago de vacaciones no gozadas, el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM prescribe que: “Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido”;

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones trancas. El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que “Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses o días que hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labores ininterrumpida en la entidad”;

Que, la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial prevista en el Decreto Legislativo N° 1057 de fecha 05 de abril de 2012, en su artículo 6° literal f), otorga al trabajador derechos, vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. Por consiguiente, el cálculo de la compensación por vacaciones trancas se realiza sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración percibida al momento del cese;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 39° dispone: “*las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas*”;

Que, mediante el Documento Externo N° 16618-2023 de fecha 09 de octubre del 2023, el señor Canales Blanco Humberto Jaime, ex servidor directivo quien solicita el pago de liquidación de beneficios económicos por haber cesado en el cargo de Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 por el periodo del 12 de abril hasta el 10 de setiembre del 2023;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
 « Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres »
 “Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 094-2023-MDSA/OGAF

Que, mediante el Informe N° 983-2023-ORH-OGAF-MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, señala que en atención al pedido del señor Humberto Jaime Canales Blanco y de la información de su legajo personal, se tiene que el servidor prestó servicios en esta Corporación Municipal en el cargo de Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 00083-2023/MDSA de fecha 12 de abril del 2023, por el periodo comprendido del 12 de abril del 2023 al 01 de agosto del 2023, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) – Decreto Legislativo N° 1057 su reglamento aprobado por D.S. N° 075-2008-PCM y sus modificatorias; correspondiéndole el pago de sus vacaciones trucas según el cálculo de su liquidación;

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos señala que realizada la liquidación de vacaciones no gozadas y trucas, considera que el señor Canales Blanco Humberto Jaime, le corresponde reconocer el pago por los siguientes conceptos con el respectivo descuentos de ley: vacaciones trucas por la suma de S/ 2,138.89 (Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 89/100 Soles), el cual se encuentra afecto a la AFP PROFUTURO por la suma de S/ 289.40 (Doscientos Ochenta y Nueve con 40/100 Soles), y el reconocimiento del aporte a ESSALUD por la suma de S/ 192.50 (Un Ciento Noventa y Dos con 50/100 Soles). En tal sentido, el monto neto a pagar al ex servidor es de S/ 1,849.49 (Un Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 49/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 3322-2023-MDSA/OGAF la Jefa de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita la Disponibilidad Presupuestal para el pago de vacaciones trucas a favor del ex servidor Canales Blanco Humberto Jaime, designado en el cargo de confianza de Subgerente de Registro, Control y Recaudación Tributaria por el monto bruto de S/ 2,138.89 (Dos Mil Ciento Treinta y Ocho con 89/100 Soles) y aportes del empleador a ESSALUD por S/ 192.50 (Un Ciento Noventa y Dos con 50/100 Soles);

Que, mediante el Memorándum N° 763-2023-MDSA/OGPPP el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, emite la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago por concepto de vacaciones trucas y no gozadas a favor del ex servidor: Canales Blanco Humberto Jaime, de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:

N° Documento de Solicitud	MEMORÁNDUM N° 3322-2023-MDSA/OGAF		
Secuencia Funcional	0025 ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MUNICIPALES		
Programa	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
Prod/Proy	399999 SIN PRODUCTO		
Actividad	5000409 ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES		
Función	PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA		
División Funcional	RECAUDACION		
Grupo Funcional	RECAUDACION.		
Especifica de Gasto	2.3.28.15	S/ 2,138.89	
	2.3.28.12	S/ 192.50	
Monto	S/ 2,331.39		

Que, mediante el Informe N° 983-2023-ORH-OGAF-MDSA el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remitió el cálculo de las liquidaciones por vacaciones trucas del señor Canales Blanco Humberto Jaime, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO NETO A PAGAR S/	APORTES A LA AFP PROFUTURO S/	APORTES ESSALUD S/
CANALES BLANCO HUMBERTO JAIME	1,849.49	289.40	192.50



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
« Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres »
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 094-2023-MDSA/OGAF

Que, el numeral 6.1 del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que: *"Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero o quienes hagan sus veces en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca"*;

Que, por los fundamentos antes expuestos, corresponde Declarar Procedente la solicitud del pago de vacaciones no gozadas y trucas presentado por el servidor Canales Blanco Humberto Jaime con el Documento Externo N° 16618-2023;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 00053-2021/MDSA y ratificadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 00063-2023/MDSA, de fecha 13 de marzo del 2023, en armonía con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 000071-2022/MDSA, la cual precisa que la denominación de la Gerencia de Administración y Finanzas es equivalente a la Oficina General de Administración y Finanzas; y de conformidad con la Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE el pago de las vacaciones trucas a favor del señor **CANALES BLANCO HUMBERTO JAIME** por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 49/100 SOLES (S/ 1,849.49)**, pago de los aportes a la **AFP PROFUTURO** por **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 40/100 SOLES (S/ 289.40)** y el pago de los aportes a **ESSALUD** por **UN CIENTO NOVENTA Y DOS CON 50/100 SOLES (S/ 192.50)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR con arreglo a Ley al señor Canales Blanco Humberto Jaime, la presente Resolución para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR a las Oficinas de Recursos Humanos, de Contabilidad y de Tesorería para realizar los trámites respectivos para cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la publicación de la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Santa Anita.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Lic. Yolanda Luz Mullisaca Santoyo
JEFE DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS